



## **ORDENANZA POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN Y USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LOS QUE SE DESPLAZAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE RIVAS-VACIAMADRID**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; asimismo, les atribuye las tareas de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En relación con las personas con discapacidad, el artículo 49 recoge que los poderes públicos les prestarán la atención especializada que requieran y las ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de nuestra Constitución otorga a todos los ciudadanos, para lo cual deberán realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, recoge entre sus principios el respeto de la dignidad, la autonomía individual y la independencia de las personas, así como la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal, y dispone para ello, en su artículo 30, que los Ayuntamientos adopten las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad. En la Comunidad de Madrid, la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, en su artículo 33, establece que los Ayuntamientos deben aprobar normativas que faciliten que las personas en situación de movilidad reducida y que lo necesiten puedan estacionar su vehículo sin verse obligados a efectuar largos desplazamientos; para ello, dichas normativas deben contemplar las especificaciones concretas para reservar, en los lugares en donde se compruebe que es necesario, plazas de aparcamiento para vehículos ocupados por personas en esta situación, así como para proveer a las personas de este colectivo de una tarjeta de estacionamiento adaptada a las recomendaciones comunitarias, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea. Esta normativa está desarrollada por el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, dictado para alcanzar el fin social de garantizar a toda la población, y en especial a las personas con algún tipo de discapacidad, la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad, sin limitaciones causadas por la presencia de dificultades.

En el ámbito europeo, la Recomendación 98/376/CE, de 4 de junio de 1998, sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, adaptada por la Recomendación 2008/205/CE, de 3 de marzo de 2008, aboga por el reconocimiento mutuo por parte de los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad, de manera que puedan disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a las que da derecho la misma, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en el que se encuentren.

En el ámbito estatal, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, pretende, según su exposición de motivos, establecer, desde el más absoluto



respeto a las competencias autonómicas y municipales, unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

En el ámbito autonómico, el Decreto 47/2015, de 7 de mayo, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización, incide en la necesidad de garantizar la igualdad en la utilización de la citada tarjeta de estacionamiento en todo el territorio regional. Además, la Administración autonómica ha creado el Registro de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid, cuyo funcionamiento se rige por las instrucciones establecidas mediante Resolución de 7 de octubre de 2003.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su artículo 7.b), establece que corresponde a los municipios la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Con el objeto de facilitar la accesibilidad a todas aquellas personas que, de forma permanente o transitoria, se encuentran en una situación de movilidad reducida y deben utilizar el transporte privado, en 2011 el Pleno del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid aprobó la Ordenanza reguladora para la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, reserva de espacio y régimen disciplinario, vigente hasta la fecha. No obstante, dicha norma debe ser objeto de adaptación a la nueva regulación antes expuesta, por lo que se considera necesaria la aprobación de la presente Ordenanza, que deroga la anterior.

Esta Ordenanza se estructura en cinco capítulos —que comprenden 32 artículos—, disposiciones adicional, transitoria, derogatorias y final, así como tres anexos.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es hacer efectivos los derechos a la dignidad, la autonomía individual, la independencia de las personas, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y, en concreto, facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles en los que se desplacen personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad, a través de la concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles en los que se desplazan personas con discapacidad y movilidad o agudeza visual reducida y de la regulación de las condiciones de uso de dicha tarjeta de estacionamiento.

### **Artículo 2. Naturaleza de la tarjeta de estacionamiento.**

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad (en adelante, tarjeta de estacionamiento) es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente Ordenanza y estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen lo más cerca posible del lugar de acceso o destino.
2. Corresponde al Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (en adelante, el Ayuntamiento) la expedición de la tarjeta de estacionamiento de las personas residentes en su término municipal



en las que se den las situaciones previstas en los apartados 1 y 3 del artículo 3 de la presente Ordenanza. Asimismo, corresponde al Ayuntamiento la expedición de la tarjeta de estacionamiento de las personas en las que se den las situaciones previstas en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza, siempre que presten los servicios sociales en su término municipal.

3. La tarjeta de estacionamiento será expedida de acuerdo con el modelo único aprobado para el territorio de la Comunidad de Madrid por el Decreto 47/2015, de 7 de mayo, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización, y que podrá ser adaptado a las sucesivas modificaciones que decidan los órganos autonómicos competentes.

### **Artículo 3. Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento.**

1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas residentes en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Asimismo, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Excepcionalmente, con carácter provisional se podrá conceder, por razones humanitarias, una tarjeta de estacionamiento a personas residentes en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de enfermedad o patología de extrema gravedad, que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida, teniendo en cuenta la edad y demás condiciones personales y que razonablemente no permita tramitar en tiempo y forma la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

### **Artículo 4. Competencias.**

1. La Alcaldía-Presidencia será el órgano competente para la concesión y revocación, en su caso, de la tarjeta de estacionamiento, así como para las reservas de plazas previstas en la presente Ordenanza, quien podrá delegar estas competencias en un Concejal o en la Junta de Gobierno.



2. El ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación con la correcta utilización de las tarjetas de estacionamiento, así como con el régimen establecido de parada y estacionamiento de los titulares de la tarjeta de estacionamiento corresponderá a los agentes de la Policía Local, quienes podrán formular denuncias respecto de infracciones de la misma.

**Artículo 5. Régimen sancionador.**

En el caso de incumplimiento de lo preceptuado en esta Ordenanza, se aplicará el régimen sancionador establecido por el título V de la presente Ordenanza.

**Artículo 6. Registro de tarjetas de estacionamiento.**

1. Con el fin de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a los titulares de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento anotará en el Registro de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid las resoluciones de concesión, denegación, renovación o revocación de las mismas por él dictadas así como las anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia.

2. Los datos personales a disposición del Ayuntamiento, así como los facilitados al citado Registro estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

**CAPÍTULO II. CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO**

**Artículo 7. Dictamen técnico-facultativo para tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.**

1. Para la concesión de la tarjeta individual de estacionamiento para personas con discapacidad, además de tener reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, se deberá contar con el dictamen técnico-facultativo preceptivo y vinculante de carácter favorable en el que conste que la persona se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 3 de la presente Ordenanza, que será emitido por los centros base de valoración de la discapacidad.

Excepcionalmente, en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Ordenanza no será necesario contar con dicho dictamen.

2. El contenido del dictamen será consultado de oficio por el Ayuntamiento, a través de la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados por la Comunidad de Madrid, salvo que exista oposición expresa de la persona solicitante a dicha consulta, en cuyo caso deberá ser aportado por esta junto con la resolución acreditativa del grado de discapacidad.

**Artículo 8. Procedimiento de concesión de la tarjeta individual de estacionamiento para personas con discapacidad.**

1. El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta individual de estacionamiento para las personas con discapacidad que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 3 de la presente Ordenanza comprenderá los siguientes trámites:

- 1) El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, quien para ello deberá cumplimentar debidamente el formulario normalizado que figura como Anexo I de la presente Ordenanza y presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los previstos en la normativa vigente.



La citada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI/NIE de la persona interesada y, en su caso, de su representante.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Fotocopia del dictamen técnico-facultativo para tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con presencia de movilidad o agudeza visual reducida y alcance temporal de la misma, acompañado de resolución acreditativa del grado de discapacidad.
- d) Dos fotografías en color, tamaño carné.

No será necesario aportar los documentos enunciados en los epígrafes a), b) y c), salvo que exista oposición expresa de la persona interesada a dicha consulta.

- 2) El Ayuntamiento comprobará que la persona interesada reúne los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 3 de la presente Ordenanza, así como la existencia de antecedentes, si los hubiere, en el Registro de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid.

Si faltase algún documento de los anteriormente indicados, se requerirá a la persona interesada para que lo aporte, de acuerdo con la legislación en la materia.

- 3) El Ayuntamiento resolverá la solicitud en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento. El silencio administrativo, transcurrido dicho plazo, será negativo en relación a la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver.

La resolución de concesión o de denegación será dictada por el órgano municipal competente y será notificada a la persona interesada, así como inscrita en el citado Registro de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid.

La resolución de concesión dará lugar a la expedición de la correspondiente tarjeta de estacionamiento, que será puesta a disposición de la persona interesada. La tarjeta incluirá dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, la primera, y al número de orden del municipio, la segunda. En caso de solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento, se procederá en los mismos términos.

La resolución de denegación podrá dar lugar, en su caso, a la retirada de la tarjeta de estacionamiento correspondiente.

2. Para las solicitudes de renovación de las tarjetas individuales de estacionamiento para personas con discapacidad concedidas con carácter permanente, se aplicará un procedimiento abreviado que, respecto al procedimiento ordinario descrito en el apartado anterior, elimina la exigencia del dictamen descrito en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

**Artículo 9. Procedimiento de concesión de la tarjeta de estacionamiento para transporte colectivo de personas con discapacidad.**

1. El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento para las personas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza comprenderá los siguientes trámites:

- 1) El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, quien para ello deberá cumplimentar debidamente el formulario normalizado que figura como Anexo I de la



presente Ordenanza y presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los previstos en la normativa vigente.

La citada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI/NIE/CIF de la persona interesada y, en su caso, de su representante.
- b) En el caso de personas físicas: certificado de empadronamiento.
- c) En el caso de personas jurídicas: documento que acredite el domicilio social.
- d) Documento que acredite el transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid de servicios sociales de promoción de la autonomía personal, atención a la dependencia o a las personas con discapacidad.
- e) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo o los vehículos destinados a la actividad de transporte colectivo de personas con discapacidad.
- f) Fotocopia de la tarjeta de características técnicas (tarjeta ITV) del vehículo o vehículos destinados a la actividad de transporte colectivo de personas con discapacidad.

No será necesario aportar los documentos enunciados en los epígrafes a), b) y c), salvo que exista oposición expresa de la persona interesada a dicha consulta.

- 2) El Ayuntamiento comprobará que la persona interesada reúne los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza, así como la existencia de antecedentes, si los hubiere, en el Registro de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid.

Si faltase algún documento de los anteriormente indicados, se requerirá a la persona interesada para que lo aporte, de acuerdo con la legislación en la materia.

- 3) El Ayuntamiento resolverá la solicitud en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento. El silencio administrativo, transcurrido dicho plazo, será negativo en relación a la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver.

La resolución de concesión o de denegación será dictada por el órgano municipal competente y será notificada a la persona interesada, así como inscrita en el citado Registro de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid.

La resolución de concesión dará lugar a la expedición de la correspondiente tarjeta de estacionamiento, que será puesta a disposición de la persona interesada. La tarjeta incluirá dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, la primera, y al número de orden del municipio, la segunda. En caso de solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento, se procederá en los mismos términos.

La resolución de denegación podrá dar lugar, en su caso, a la retirada de la tarjeta de estacionamiento correspondiente.

2. Para las solicitudes de renovación de las tarjetas de estacionamiento a las personas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, se aplicará un procedimiento abreviado que, respecto al procedimiento ordinario descrito en el apartado anterior, elimina la obligación de presentar los documentos descritos en los epígrafes d), e) y f) del apartado 1 del presente artículo, salvo que se hayan producido modificaciones en ellos.



**Artículo 10. Procedimiento de concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.**

1. El procedimiento de concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional para las personas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Ordenanza se ajustará al procedimiento establecido en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, o norma que la sustituya, o en su desarrollo posterior

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, quien para ello deberá cumplimentar debidamente el formulario normalizado que figura como Anexo I de la presente Ordenanza y presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los previstos en la normativa vigente.

La citada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI/NIE de la persona interesada y, en su caso, de su representante.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Fotocopia del certificado médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona interesada, en el que se certifique que la persona interesada presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considere normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
- d) Dos fotografías en color, tamaño carné.

No será necesario aportar los documentos enunciados en los epígrafes a) y b), salvo que exista oposición expresa de la persona interesada a dicha consulta.

2. La tarjeta de estacionamiento provisional se verá automáticamente sustituida por la tarjeta de estacionamiento definitiva en el momento que esta se expida.

**Artículo 11. Duplicado de la tarjeta de estacionamiento en caso de pérdida, sustracción o deterioro.**

1. En caso de pérdida, sustracción o deterioro de la tarjeta de estacionamiento, la persona titular podrá solicitar un duplicado de la misma. Para ello deberá cumplimentar debidamente el formulario normalizado que figura como Anexo I de la presente Ordenanza y presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los previstos en la normativa vigente.

La citada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI/NIE/CIF de la persona interesada y, en su caso, de su representante.
- b) En el caso de personas físicas: certificado de empadronamiento.
- c) En el caso de personas jurídicas: documento que acredite el domicilio social.
- d) Dos fotografías en color, tamaño carné.
- e) En caso de sustracción, copia de la denuncia interpuesta.

No será necesario aportar los documentos enunciados en los epígrafes a), b) y c), salvo que exista oposición expresa de la persona interesada a dicha consulta.



2. En el caso de deterioro de la tarjeta de estacionamiento, en el momento en el que la persona titular reciba el duplicado de la tarjeta de estacionamiento, deberá devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento deteriorada.

3. En caso de recuperación de la tarjeta de estacionamiento sustraída o perdida, en el momento en el que la persona titular reciba el duplicado de la tarjeta de estacionamiento o, si es con posterioridad, en el momento en el que recupere la tarjeta de estacionamiento, deberá devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento recuperada.

#### **Artículo 12. Vigencia y renovación de la tarjeta de estacionamiento.**

1. La vigencia de las tarjetas individuales de estacionamiento para personas con discapacidad a las personas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 3 de la presente Ordenanza se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a) En los supuestos de movilidad o agudeza visual reducida de carácter permanente, según el dictamen técnico-facultativo emitido por los centros base de valoración de la discapacidad, el plazo de vigencia será de cinco años renovables.
- b) En los supuestos de movilidad o agudeza visual reducida de carácter temporal, el plazo de vigencia dependerá de la duración de la limitación determinada en el dictamen técnico-facultativo emitido por los centros base de valoración de la discapacidad.

2. El plazo de vigencia de las tarjetas de estacionamiento para las personas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza será de cinco años renovables.

3. La tarjeta de estacionamiento provisional para las personas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Ordenanza tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

4. La variación en cualquier momento de las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta de estacionamiento conllevará que el Ayuntamiento resuelva sobre el mantenimiento del plazo de la vigencia de la tarjeta de estacionamiento o la revocación de la misma, según proceda.

En el caso de variación de las circunstancias de movilidad de la persona titular de una tarjeta individual de estacionamiento para personas con discapacidad, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen a la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

5. Cuando finalice el plazo de vigencia de las tarjetas individuales de estacionamiento para personas con discapacidad de carácter temporal, sus titulares deberán, en su caso, solicitar una nueva tarjeta de estacionamiento conforme al procedimiento previsto en el apartado 1 del artículo 8 de la presente Ordenanza.

6. Cuando finalice el plazo de vigencia de las tarjetas individuales de estacionamiento para personas con discapacidad de carácter permanente o de las tarjetas de estacionamiento para las personas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, sus titulares podrán solicitar la renovación de la tarjeta de estacionamiento conforme a los procedimientos previstos en el apartado 2 del artículo 8 y en el apartado 2 del artículo 9 de la presente Ordenanza, respectivamente.

La renovación de la tarjeta de estacionamiento deberá ser solicitada durante el último mes anterior a la expiración del plazo de su vigencia, prorrogándose la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de





la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que la persona titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

7. En caso de anulación por modificación o por sustitución por otra tarjeta, caducidad o renovación de la tarjeta de estacionamiento, su titular deberá devolver la tarjeta de estacionamiento antigua al Ayuntamiento.

**Artículo 13.** *Modificación de datos o circunstancias de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento.*

1. Siempre que se produzca una modificación en los datos o circunstancias personales o de movilidad de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento, se deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de quince días desde su conocimiento, para su constancia en el expediente y, en su caso, modificación, sustitución, revocación o baja de la tarjeta de estacionamiento.

2. Cuando la persona titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por el Ayuntamiento se traslade a otro municipio o una persona titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por otro Ayuntamiento se traslade al municipio de Rivas-Vaciamadrid, siempre que los municipios de origen y de destino se ubiquen en la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento correspondiente al municipio de destino expedirá una nueva tarjeta de estacionamiento que conservará el número que tuviese adjudicado y su plazo de validez, siendo únicamente entregada a su titular previa devolución de la anterior.

### **CAPÍTULO III. USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO**

**Artículo 14.** *Condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento.*

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona que reúna los requisitos previstos en los apartados 1 o 3 del artículo 3 de la presente Ordenanza, para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos, será única, personal e intransferible y solamente podrá ser utilizada cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza también será única e intransferible y estará vinculada al número de matrícula del vehículo destinado al transporte colectivo de personas con discapacidad, siendo eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a las que se refiere el apartado 1 del artículo 3 de la presente Ordenanza.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

**Artículo 15.** *Derechos de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento.*

1. Las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud, justificación de la necesidad y tramitación del expediente correspondiente, en lugar próximo al domicilio y al



centro de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

- b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
- c) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga en el horario establecido en su caso para dichas operaciones, hasta un máximo de dos horas, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- d) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- e) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con regulación circulatoria específica, siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en los que esté prohibido parar, en los lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, en zonas acotadas por razones de seguridad pública y en espacios que reduzcan carriles de circulación.

#### **Artículo 16. Obligaciones de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento.**

La persona titular de la tarjeta de estacionamiento está obligada a:

- a) Utilizar correctamente la tarjeta de estacionamiento, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre el documento original, de forma que su anverso resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de catorce años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudiera ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.
- e) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier modificación de las circunstancias personales para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, así como el cambio de domicilio, el deterioro de la misma y la pérdida o la sustracción, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia.
- f) Devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento antigua en caso de anulación por modificación o por sustitución por otra tarjeta, caducidad, revocación, baja, renovación o deterioro de la tarjeta de estacionamiento, así como en caso de recuperación de la tarjeta de estacionamiento perdida o sustraída.
- g) Entregar la tarjeta de estacionamiento cuando le sea solicitada por un agente de la autoridad o le sea requerida en la instrucción de un expediente, bien como sanción o como medida cautelar.



**Artículo 17. Prohibiciones en relación con la tarjeta de estacionamiento.**

Se prohíbe a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento:

- a) Ceder, prestar o dejar la tarjeta de estacionamiento o, en su caso, la reserva de plaza de aparcamiento, a otra persona no titular de la misma para su uso o provecho.
- b) Manipular, falsificar o deteriorar intencionadamente la tarjeta de estacionamiento.
- c) Estacionar el vehículo de manera que entorpezca la circulación de vehículos, en zonas peatonales, en pasos de peatones, a la entrada y salida de los vados, encima de la acera, en zonas acotadas por razones de seguridad pública, en espacios que reduzcan carriles de circulación, en las salidas de emergencias, en los sitios donde esté prohibido la parada, en los lugares reservados al transporte público o a otros vehículos específicos (vehículos policiales, taxis, etc.) o en zonas de estacionamiento reservado cuando no exista causa suficientemente justificada para ello.
- d) Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta de estacionamiento que implique incumplimiento de las normas de esta Ordenanza.

**CAPÍTULO IV. RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO**

**Artículo 18. Reserva de una plaza de aparcamiento junto al domicilio de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento.**

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 15 de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento autorizará la reserva de una plaza de aparcamiento en la vía o espacio público más próximo posible al domicilio de la persona en situación de movilidad reducida a la que se haya concedido la tarjeta de estacionamiento, siempre que este no disponga de una plaza de aparcamiento privada, previa solicitud de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento y tramitación del expediente correspondiente. Excepcionalmente, cuando el domicilio disponga de una plaza de aparcamiento privada podrá autorizarse la reserva de una plaza de aparcamiento en la vía o espacio público junto a dicho domicilio en el caso de que las condiciones constructivas de la vivienda limiten el uso de dicha plaza por parte de la persona con discapacidad.

2. El expediente de tramitación de la reserva de una plaza de aparcamiento junto al domicilio se iniciará a solicitud de la persona interesada, quien para ello deberá cumplimentar debidamente el formulario normalizado que figura como anexo II de la presente Ordenanza y presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los previstos en la normativa vigente.

La citada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI/NIE de la persona interesada y, en su caso, de su representante.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento.
- d) En el caso de domicilios con plaza de aparcamiento privada, documento acreditativo de que las condiciones constructivas de la vivienda limitan el uso de dicha plaza por parte de la persona con discapacidad.

No será necesario aportar los documentos enunciados en los epígrafes a), b) y c), salvo que exista oposición expresa de la persona interesada a dicha consulta.

3. La reserva de plaza de aparcamiento junto al domicilio de personas en situación de movilidad reducida titulares de la tarjeta de estacionamiento no estará sujeta a tasa.



**Artículo 19.** *Reserva de una plaza de aparcamiento junto al centro de trabajo de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento.*

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 15 de la presente Ordenanza, quien ostente la titularidad de un centro en el que trabajen una o varias personas titulares de la tarjeta de estacionamiento deberá a efectuar la reserva de plazas de aparcamiento correspondientes en favor de dichas personas en el interior de sus instalaciones, en los términos que esté legalmente establecido.

2. Si las circunstancias, constructivas o de otro tipo, del centro de trabajo no permitieran la dotación en el interior de sus instalaciones de las plazas de aparcamiento reservadas, el Ayuntamiento autorizará la reserva de las plazas de aparcamiento correspondientes en el lugar más próximo posible a dicho centro de trabajo, previa solicitud de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento o del centro de trabajo y tramitación del expediente correspondiente.

3. El expediente de tramitación de la reserva de una plaza de aparcamiento junto al centro de trabajo establecida en el apartado anterior se iniciará a solicitud de la persona interesada, quien para ello deberá cumplimentar debidamente el formulario normalizado que figura como anexo II de la presente Ordenanza y presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los previstos en la normativa vigente.

La citada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI/NIE/CIF de la persona interesada y, en su caso, de su representante.
- b) Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento de la persona o personas trabajadoras que justifican la reserva de plazas de aparcamiento.
- c) Documento acreditativo de la relación laboral o la actividad profesional que justifican la reserva de plazas de aparcamiento.
- d) Documento acreditativo de las circunstancias que impiden la dotación de las plazas de aparcamiento reservadas en el interior de las instalaciones del centro de trabajo.

No será necesario aportar los documentos enunciados en los epígrafes a) y b), salvo que exista oposición expresa de la persona interesada a dicha consulta.

En el caso de que la solicitud de reserva de plaza de aparcamiento junto al centro de trabajo provenga del titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por otro municipio de la Comunidad de Madrid, se comprobará la vigencia de la misma a través de la consulta en el Registro único de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid.

4. En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de las reservas de las plazas de aparcamiento establecidas en los apartados 1 y 2 del presente artículo serán sufragados en su totalidad por la persona titular del centro de trabajo.

**Artículo 20.** *Otras reservas de plazas de aparcamiento para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.*

1. Los principales centros de actividad del núcleo urbano de Rivas-Vaciamadrid deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas de aparcamiento reservadas junto a los domicilios o los centros de trabajo.

A estos efectos, tendrán la condición de centros de actividad del núcleo urbano de Rivas-Vaciamadrid las zonas enunciadas en el anexo III de la presente Ordenanza.



2. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá establecer reservas de plazas de aparcamiento en las vías y espacios públicos del núcleo urbano de Rivas-Vaciamadrid que considere oportuno, por razón de su mayor atracción para los usuarios o cualquier otro motivo, de oficio o a instancia de parte.

**Artículo 21. Determinación y diseño de las plazas de aparcamiento reservadas.**

1. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de las reservas de plazas de aparcamiento establecidas en los artículos 18, 19 y 20 de la presente Ordenanza se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, así como en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

Excepcionalmente, cuando no sea posible el diseño de la plaza de aparcamiento reservada de acuerdo con las dimensiones establecidas y siempre que sea posible realizar el estacionamiento y la subida y bajada del vehículo de las personas con discapacidad sin ninguna adaptación especial se reservará la plaza de aparcamiento con las dimensiones existentes.

2. La determinación de las reservas de plazas de aparcamiento establecidas en los artículos 18, 19 y 20 de la presente Ordenanza, así como el establecimiento de su señalización, corresponderán a la Policía Local.

3. Se deberá evitar que en el área de acercamiento a una reserva de plaza de aparcamiento exista mobiliario urbano que pueda entorpecer la subida o bajada de las personas con movilidad reducida. En el caso de que ya hubiese mobiliario urbano con anterioridad a la reserva de la plaza de aparcamiento, se deberá trasladar a otro lugar cercano o suprimirlo definitivamente.

**Artículo 22. Uso de las plazas de aparcamiento reservadas.**

1. Con carácter general, las reservas de plazas de aparcamiento establecidas en los artículos 18, 19 y 20 de la presente Ordenanza no son exclusivas y podrán ser disfrutadas por cualquier persona titular de tarjeta de estacionamiento debidamente acreditada.

No obstante, de manera excepcional y motivada, el Ayuntamiento podrá establecer que determinadas reservas de plazas de aparcamiento sean de uso exclusivo por la persona titular de la tarjeta de estacionamiento que justifica dicha reserva, para lo cual señalizará dicha reserva oportunamente.

2. La vía o espacio junto a una plaza de aparcamiento reservada deberá permanecer libre de obstáculo que impida parcialmente o totalmente realizar el estacionamiento y la subida y bajada del vehículo de las personas con discapacidad.

**CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 23. Procedimiento sancionador.**

1. Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, salvo previsión legal distinta, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

2. La competencia para incoar y resolver el oportuno procedimiento sancionador con motivo de las infracciones contenidas en esta Ordenanza, corresponde a la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, en el órgano delegado por razón de la materia.



3. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal en el ejercicio de sus funciones, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, será de cargo del denunciante los gastos que origine la comprobación.

#### **Artículo 24. Infracciones.**

1. Constituye infracción administrativa el incumplimiento de las disposiciones que contiene esta Ordenanza y la vulneración de las prohibiciones que en ella se establecen.

2. En defecto de normativa sectorial específica aplicable, las infracciones de lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, dentro de los límites que la legislación autoriza y sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiera lugar en cada caso.

3. Las infracciones relativas al régimen de estacionamiento de vehículos serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en la Ordenanza de Movilidad de Rivas Vaciamadrid.

Con base en la normativa citada en el párrafo anterior, el estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para personas con discapacidad dará lugar a la correspondiente sanción por estacionamiento indebido así como a la retirada del vehículo por la grúa.

A tal efecto, se considerará vehículo no autorizado, tanto el que no disponga de tarjeta de estacionamiento, como el que disponga de tarjeta de estacionamiento no válida o esté haciendo un uso indebido de la misma.

4. Si la infracción cometida pudiera constituir al mismo tiempo un ilícito penal, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiese lugar al ejercicio de la acción penal.

#### **Artículo 25. Clases de infracciones.**

Las infracciones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza serán clasificadas como leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) No situar la tarjeta de estacionamiento de forma totalmente visible y legible.
- b) Colocar en la tarjeta de estacionamiento algún papel u objeto que oculte algún dato de la misma.
- c) Ocupar la vía o espacio junto a una plaza de aparcamiento reservada, bien en la zona peatonal, bien en la calzada, con cualquier obstáculo que impida parcialmente la subida y bajada del vehículo de las personas con discapacidad.
- d) No comunicar a esta Administración el cambio de domicilio de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento dentro de esta localidad.
- e) Cualquier otra vulneración de las normas contenidas en la presente Ordenanza que no se califique expresamente como grave o muy grave en los apartados siguientes.

**2. Son infracciones graves:**

- a) Ceder, prestar o dejar la tarjeta de estacionamiento a otra persona distinta a la titular para su uso o provecho. La responsabilidad por la comisión de esta infracción recaerá sobre la persona titular de la tarjeta de estacionamiento.
- b) No hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento habiendo sido solicitada por un agente de la autoridad.
- c) Usar copias de la tarjeta original de estacionamiento.
- d) Utilizar una tarjeta de estacionamiento caducada o que haya sido anulada por modificación o sustitución por otra tarjeta o de la que se haya obtenido un duplicado por sustracción o pérdida.
- e) No colaborar y/o no permitir a los agentes de la Policía Local realizar las comprobaciones pertinentes para el control y vigilancia de las tarjetas de estacionamiento y de las reservas de plazas de aparcamiento.
- f) No comunicar a esta Administración el cambio de domicilio de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento cuando implique cambio de municipio.
- g) No comunicar a esta Administración la modificación de las circunstancias personales de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento cuando tal variación suponga una mejora en su capacidad de movilidad.
- h) Ocupar la vía o espacio junto a una plaza de aparcamiento reservada, bien en la zona peatonal, bien en la calzada, con cualquier obstáculo que impida realizar el estacionamiento o que impida totalmente la subida y bajada del vehículo de las personas con discapacidad.

**3. Son infracciones muy graves:**

- a) Utilizar una tarjeta de estacionamiento sin ser titular de la misma. La responsabilidad por la comisión de esta infracción recaerá sobre quien conduzca el vehículo que se aproveche del uso de la tarjeta.
- b) Utilizar una tarjeta de estacionamiento manipulada, falsificada o de una persona fallecida.
- c) Comunicar datos falsos o intencionadamente erróneos en la solicitud de la tarjeta de estacionamiento o de reserva de plazas de aparcamiento, cuando han sido esenciales para la concesión de la misma.
- d) Utilizar una tarjeta de estacionamiento que haya sido revocada o retirada temporalmente por motivo de infracciones a esta Ordenanza.
- e) No entregar la tarjeta de estacionamiento revocada o retirada temporalmente en cumplimiento de la sanción firme correspondiente.
- f) Hacer cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta de estacionamiento que implique incumplimiento de las normas de su utilización.
- g) Reincidir en la comisión de infracciones graves.

**Artículo 26. Sujetos responsables.**

1. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos que sean autores del hecho infractor cometido.



2. La responsabilidad por el uso incorrecto de las tarjetas será exigible a los beneficiarios titulares, no sólo por actos propios, sino también por los actos de aquellas personas de quienes deba responder en todo caso a título de mera inobservancia.

**Artículo 27. Prescripción de las infracciones.**

Las infracciones leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis y las muy graves al año, comenzando a computarse dicho plazo a partir del día en que los hechos se hubieran cometido.

Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier persona interesada o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez que se notifique al órgano competente la resolución judicial, se iniciará un nuevo plazo de caducidad de un año.

**Artículo 28. Sanciones.**

1. Las infracciones a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza se sancionarán conforme a las siguientes cuantías:

- a) Infracciones leves: con multa de hasta 100 euros.
- b) Infracciones graves: con multa de 200 euros.
- c) Infracciones muy graves: con multa de 500 euros, salvo que se aprecie que en el término de dos años el infractor haya cometido dos o más infracciones de naturaleza grave, en cuyo caso la multa podrá elevarse hasta 1500 euros.

2. La comisión de las infracciones graves podrá llevar aparejada como sanción accesoria la retirada temporal de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo máximo de tres meses, salvo en aquellas infracciones cuya comisión dé lugar a la retirada definitiva o revocación de la tarjeta de estacionamiento.

3. La comisión de las infracciones muy graves podrá llevar aparejada como sanción accesoria la retirada temporal de la tarjeta de estacionamiento por tiempo superior a tres meses e inferior a un año, salvo en aquellas infracciones cuya comisión dé lugar a la retirada definitiva o revocación de la tarjeta de estacionamiento.

4. Los vehículos que estén estacionados en una plaza de aparcamiento reservada y no exhiban la tarjeta de estacionamiento o la exhiban de forma que no se vean totalmente todos los datos de la tarjeta de estacionamiento, podrán ser retirados por el servicio de grúa. Para retirar el vehículo del depósito deberán abonar, con carácter previo, la tasa de retirada, estancia y depósito que corresponda que, en ningún caso, tendrá carácter de sanción.

**Artículo 29. Criterios de graduación de las sanciones.**

En la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, atendiéndose particularmente a naturaleza de la infracción, perjuicio causado, reiteración, grado de intencionalidad, así como aquellas otras circunstancias del responsable que puedan considerarse por el órgano competente como atenuantes o agravantes.





**Artículo 30. Medidas provisionales.**

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la incautación inmediata de aquellas tarjetas de estacionamiento de las que se esté haciendo un uso indebido o que se compruebe que sean manipuladas, falsificadas, copias de las originales, anuladas, suspendidas, caducadas o de titulares fallecidos.

2.- Las tarjetas incautadas en los supuestos señalados en el apartado anterior serán consideradas como prueba de la infracción cometida y se enviarán, junto con el informe que proceda, al Ayuntamiento que la expidió para constancia de los hechos y, si procediese, apertura del correspondiente expediente aclaratorio y/o sancionador, que podrá finalizar con la revocación de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de esa actuación.

**Artículo 31. Prescripción de las sanciones.**

El plazo de prescripción de las sanciones será de cuatro años, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

**Artículo 32. Revocación de la tarjeta de estacionamiento.**

1. Las tarjetas de estacionamiento podrán perder su validez, procediéndose a la declaración de su revocación en los siguientes supuestos:

- a) La comisión de dos veces en el término de un año de la infracción grave tipificada en el artículo 25.2.a) de esta Ordenanza.
- b) La comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 25.2.c) de esta Ordenanza
- c) La comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 25.3 de esta Ordenanza.

2. En caso de no haber sido retirada por la autoridad municipal, el acuerdo de revocación conllevará la entrega de la tarjeta de estacionamiento revocada.

3. Tras la revocación de la tarjeta de estacionamiento por uso indebido, la persona que reúna los requisitos necesarios para su concesión podrá volver a solicitar la expedición de una nueva tarjeta en los siguientes plazos:

- a) Cuando el uso indebido consista en haber utilizado una copia de la tarjeta de estacionamiento o una tarjeta de estacionamiento original caducada, siempre que el plazo de caducidad supere los tres meses en el momento de la comisión del uso indebido: 6 meses.
- b) Cuando el uso indebido consista en la modificación o manipulación de cualquier tipo de tarjeta de estacionamiento original o en el uso de la tarjeta de estacionamiento por persona distinta de su titular, sin encontrarse presente: 2 años.

Estos plazos se contarán de la siguiente forma:

- 1) Cuando la tarjeta de estacionamiento hubiese sido retirada por la autoridad municipal, desde la fecha del acuerdo de revocación.
- 2) Cuando la tarjeta de estacionamiento no hubiera sido retirada, desde el acuerdo de revocación, siempre que el interesado la devuelva dentro del plazo de diez días contados desde la notificación de aquel. Si la devolución se produce con posterioridad, desde la fecha de devolución efectiva.



### **Disposición adicional única**

Las personas con nacionalidad española y de los restantes Estados miembros de la Unión Europea que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes gozarán en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid de los derechos reconocidos por la presente Ordenanza a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

### **Disposición transitoria única**

Las tarjetas de estacionamiento emitidas por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento previstas en el documento original de expedición.

### **Disposiciones derogatorias**

#### *Disposición derogatoria primera*

Queda derogada expresamente la Ordenanza reguladora para la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, reserva de espacios y régimen disciplinario de Rivas-Vaciamadrid, aprobada mediante Decreto 2195/2011, del Alcalde-Presidente en funciones, de 6 de junio.

#### *Disposición derogatoria segunda*

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

### **Disposición final única**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**ANEXO I**

**Solicitud de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad**



ETIQUETA DEL REGISTRO

**Solicitud de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad**  
R.D. 1971/1999 de 23 de diciembre (B.O.E. 26 de enero de 2000)

**1.- Tipo de tarjeta de estacionamiento**

<input type="radio"/>	Tarjeta individual de estacionamiento para personas con discapacidad
<input type="radio"/>	Tarjeta de estacionamiento para transporte colectivo de personas con discapacidad
<input type="radio"/>	Tarjeta de estacionamiento provisional

**2.- Motivo de la solicitud**

<input type="radio"/>	Solicitud inicial	<input type="radio"/>	Solicitud por renovación o prórroga	<input type="radio"/>	Solicitud de duplicado por pérdida, sustracción o deterioro	<input type="radio"/>	Solicitud de baja
-----------------------	-------------------	-----------------------	-------------------------------------	-----------------------	---	-----------------------	-------------------

**3.- Persona interesada (tarjetas individuales de estacionamiento o tarjetas de estacionamiento provisional)**

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Fecha de nacimiento	
Nacionalidad				Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer	
Dirección		Tipo de vía		Nombre de vía	
Bloque		Esc.		Piso	
CP		Provincia		Localidad	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
				Núm.	
				Puerta	
				Correo electrónico	

**4.- Persona representante (sólo si es representante legal o guardadora de hecho)**

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Fecha de nacimiento	
Dirección				Tipo de vía	
Bloque		Esc.		Piso	
CP		Provincia		Localidad	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
				Núm.	
				Puerta	
				Correo electrónico	
Relación con la persona interesada <input type="radio"/> Representante legal <input type="radio"/> Guardadora de hecho					

**5.- Persona interesada (tarjetas de estacionamiento para transporte colectivo de personas con discapacidad)**

NIF/NIE/CIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Fecha de nacimiento	
Dirección		Tipo de vía		Nombre de vía	
Bloque		Esc.		Piso	
CP		Provincia		Localidad	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
				Núm.	
				Puerta	
				Correo electrónico	

**6.- Medio de notificación**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado					
Tipo de vía		Nombre vía		Núm.		
Bloque		Esc.		Piso		
CP		Provincia		Localidad		
				Puerta		



**7.- Documentación requerida**

Documentos que acompañan a la solicitud (marcar los que correspondan)	Aporto documento
Dos fotografías en color, tamaño carné	<input type="checkbox"/>
Documento que acredite el transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid de servicios sociales de promoción de la autonomía personal, atención a la dependencia o a las personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del permiso de circulación de los vehículos con las siguientes matriculas:	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de la tarjeta de características técnicas (tarjeta ITV) de los vehículos con las siguientes matriculas:	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del certificado médico facultativo de los servicios públicos de salud, con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes (solamente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional)	<input type="checkbox"/>
Copia de la denuncia interpuesta, en caso de sustracción de la tarjeta de estacionamiento	<input type="checkbox"/>
Documento justificativo del motivo de baja de la tarjeta de estacionamiento	<input type="checkbox"/>
Tarjeta de estacionamiento antigua (solamente en caso de solicitud de baja, ya que en los casos de solicitud por modificación o sustitución de otra tarjeta, renovación, prórroga o duplicado, la tarjeta antigua se entrega en el momento de recibir la nueva)	<input type="checkbox"/>
Otros documentos (especificar):	<input type="checkbox"/>
El Ayuntamiento consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporto documento
DNI/NIE/CIF de la persona interesada	<input type="checkbox"/>
En caso de tener representante: DNI/NIE de la persona legal o guardadora de hecho	<input type="checkbox"/>
Para personas físicas: Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>
Para personas jurídicas: Documento que acredite el domicilio social	<input type="checkbox"/>
Grado de discapacidad y Dictamen técnico-facultativo	<input type="checkbox"/>

(\*) En aplicación del artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

**FIRMA** de la persona interesada o representante

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el fichero TEVE cuya finalidad es la gestión de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y podrán ser cedidos en los casos previstos en la ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Transportes de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se encuentra situada en la C/ Orense, 60, 28020 Madrid. De todo lo cual se informa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DESTINATARIO** ILUSTRE SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID



## ANEXO II

### Solicitud de reserva de plaza de aparcamiento para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad

RIVAS  
VACIAMADRID



ETIQUETA DEL REGISTRO

#### Solicitud de reserva de plaza de aparcamiento para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad

Ordenanza por la que se regulan las condiciones de concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para vehículos automóviles en los que se desplazan personas con discapacidad de Rivas Vaciamadrid

#### 1.- Tipo de reserva de plaza de aparcamiento solicitada

<input type="radio"/>	Plaza de aparcamiento junto al domicilio de una persona titular de la tarjeta de estacionamiento
<input type="radio"/>	Plaza de aparcamiento junto al centro de trabajo de una persona titular de la tarjeta de estacionamiento
<input type="radio"/>	Otro tipo de plaza de aparcamiento

#### 2.- Persona interesada

Motivo de la persona interesada		<input type="radio"/> Titular de la tarjeta de estacionamiento		<input type="radio"/> Titular del centro de trabajo	
NIF/NIE/CIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Fecha de nacimiento			
Nacionalidad		Sexo		<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer	
Dirección		Tipo de vía		Nombre de vía	
Bloque		Esc.		Piso	
CP		Provincia		Correo electrónico	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
				Núm.	
		Puerta		Localidad	

#### 3.- Persona representante (sólo si es representante legal o guardadora de hecho)

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Fecha de nacimiento			
Dirección		Tipo de vía		Nombre de vía	
Bloque		Esc.		Piso	
CP		Provincia		Correo electrónico	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Relación con la persona interesada		<input type="radio"/> Representante legal		<input type="radio"/> Guardadora de hecho	
				Núm.	
		Puerta		Localidad	

#### 4.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
Tipo de vía		Nombre vía		Núm.	
Bloque		Esc.		Piso	
CP		Provincia		Localidad	
		Puerta			

#### 5.- Ubicación de la reserva de plaza de aparcamiento solicitada

Ubicación		Tipo de vía		Nombre de vía	
				Núm.	
Observaciones					



**6.- Documentación requerida**

Documentos que acompañan a la solicitud ( <i>marcar los que correspondan</i> )	Aporto documento
En el caso de domicilios con plaza de aparcamiento privada: Documento acreditativo de que las condiciones constructivas de la vivienda limitan el uso de dicha plaza por parte de la persona con discapacidad	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la relación laboral o la actividad profesional que justifican la reserva de plazas de aparcamiento	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de las circunstancias que impiden la dotación de las plazas de aparcamiento reservadas en el interior de las instalaciones del centro de trabajo	<input type="checkbox"/>
Otros documentos ( <i>especificar</i> ):	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
El Ayuntamiento consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporto documento
DNI/NIE/CIF de la persona interesada	<input type="checkbox"/>
En caso de tener representante: DNI/NIE de la persona legal o guardadora de hecho	<input type="checkbox"/>
Para personas físicas: Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>
Para personas jurídicas: Documento que acredite el domicilio social	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento de la persona o personas beneficiarias	<input type="checkbox"/>

(\*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En el caso de solicitud de plaza de aparcamiento junto al domicilio de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que dicho domicilio no dispone de plaza de aparcamiento privada o, en caso contrario, aporto documento acreditativo de que las condiciones constructivas de la vivienda limitan el uso de dicha plaza por parte de la persona con discapacidad.

En ..... a ..... de ..... de .....

**FIRMA** de la persona interesada o representante

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero «registro de entrada/salida» cuya finalidad es el control y gestión documental entre las distintas dependencias municipales. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Concejalía de Atención a la Ciudadanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía sitas en la Plaza de la Constitución, 1, 28522 y Plaza 19 de abril, 1, 28521, en Rivas Vaciamadrid, Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 3 de la referida Ley Orgánica.

**DESTINATARIO**

**ILUSTRE SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID**



### ANEXO III

#### Centros de actividad del núcleo urbano de Rivas-Vaciamadrid

En el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, se establece que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza, determinarán las zonas del núcleo urbano que tienen la consideración de centro de actividad.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de la presente Ordenanza, los principales centros de actividad del núcleo urbano de Rivas-Vaciamadrid deberán disponer de una dotación mínima de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de la tarjeta de estacionamiento, independientemente de las plazas de aparcamiento reservadas junto a los domicilios o los centros de trabajo.

Con tal fin, se determinan como zonas del núcleo urbano de Rivas-Vaciamadrid que tienen la consideración de centro de actividad:

- Zonas de uso industrial y terciario (empresarial y comercial):
  - Polígono y área de servicios de Santa Ana
  - Polígono Parque Rivas (área La Deseada)
  - Polígono Rivas Futura (área Capanegra)
  - Polígono Los Areneros (área Industria Urbana)
- Zona de Covibar – Pablo Iglesias, integrada por las siguientes vías públicas:
  - Avda. Covibar
  - Avda. Miguel Hernández
  - C/ Pablo Lima Pro
  - Avda. Gabriel García Márquez
  - Avda. Parque de Asturias
  - C/ Abogados de Atocha
  - Avda. Armando Rodríguez Vallina
- Zona de Santa Mónica, integrada por las siguientes vías públicas:
  - C/ Aloe, entre centro comercial y C/ Encina Verde
  - C/ Acacias, entre Trav. Acacias y C/ Encina Verde
  - C/ César Manrique, entre Trav. Acacias y Avda. Ramón y Cajal
  - Trav. Acacias
  - C/ Torcada, entre C/ Aloe y C/ Acacias
  - Avda. Ramón y Cajal, entre C/ Acacias y C/ César Manrique
  - C/ Encina Verde, entre C/ Aloe y C/ Olivo
- Zona Bellavista, integrada por las siguientes vías públicas:
  - C/ José Saramago, entre C/ Capanegra y Avda. Ramón y Cajal
  - Avda. Cerro del Telégrafo, entre Avda. Ramón y Cajal y C/ Haya
  - C/ Vid
  - C/ María Zambrano
  - Avda. Ramón y Cajal, entre C/ José Saramago y C/ Vid
  - C/ Dalia
  - Avda. Pablo Iglesias, entre C/ José Saramago y C/ María Zambrano
- Zona de la biblioteca Gloria Fuertes, integrada por las siguientes vías públicas:
  - Avda. Pablo Iglesias, entre C/ Francisco Ayala y C/ Miguel Gila



- C/ Jovellanos, entre Avda. José Hierro y C/ Javier Marías
- Zona de la plaza de Europa, integrada por las siguientes vías públicas:
  - Pza. Europa
  - C/ Lago Garda, entre Avda. Levante y C/ Lago Constanza
  - Avda. Levante, entre Avda. Francia y C/ Miralrío
- Zona del casco antiguo, integrada por las vías públicas que lo delimitan (C/ Wenceslao García, C/ Marcial Lalanda, C/ Mirador y C/ Piscina Maspalomas) y todas las ubicadas en su interior.
- Todos los centros de titularidad municipal que dispongan de aparcamiento para las personas usuarias de sus instalaciones (como es el caso, entre otros, del centro de día Concepción Arenal, el polideportivo Cerro del Telégrafo, el polideportivo Parque del Sureste, la Casa de las Asociaciones y el centro de recursos para la infancia Bhima Sangha, el centro de educación y recursos para personas adultas, el centro de recursos ambientales Chico Mendes, los centros de formación ocupacional I y II, el cementerio municipal, el recinto ferial y el auditorio Miguel Ríos, el edificio Atrio y la biblioteca Gloria Fuertes).